

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, junio primero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	ALBEIRO DE JESUS CRUZ GARCIA
Demandado	NORA EDIS JIMENEZ MAZO
Radicado	050013103011 2021-00149 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada por ALBEIRO DE JESUS CRUZ GARCIA en contra de NORA EDIS JIMENEZ MAZO, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Adecuará el literal B de la pretensión 1, en lo que tiene que ver con las fechas indicadas en la columna de inicio de la mora, pues, los intereses moratorios como mínimo deben cobrarse desde la fecha de incumplimiento o en que se incurrió en mora, o al menos desde la fecha en que decidió presentar demanda de ejecución, más no desde fechas posteriores a la presentación de la demanda, pues constituyen fechas futuras que no le constan al juez que estudia la demanda para su admisión.
2. Allegará la prueba de la notificación de la cesión de los títulos valores a la demandada, tal y como fue señalado en los hechos de la demanda. Lo anterior, por cuanto lo aportado es solo un escrito dirigido a la deudora comunicándole la respectiva cesión, pero no consta la notificación como tal de lo que se le comunica en ese escrito.
3. En caso de que se pretenda realizar la notificación a la demandada vía correo electrónico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 afirmando *bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificarla corresponde a la utilizada por la mismo.
4. Dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 allegando las evidencias correspondientes y particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar en la dirección electrónica señalada para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64446c0734e7fb3e1edc7a27fed2e34c1076793822d4a608316a67ab4641b540

Documento generado en 02/06/2021 09:23:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>